



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 130/2010, de 20 de octubre, por el que se determina la documentación que deben remitir las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias, relativa a sus órganos de gobierno y dirección.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.36 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, nuestra Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de Cajas de Ahorros e instituciones de crédito corporativo público y territorial, en el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado.

Al amparo de este precepto se dictó la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, cuyo artículo 2 establece que, sin perjuicio de la competencia del Estado sobre bases de la ordenación del crédito y sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, el protectorado de las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias corresponde al Consejo de Gobierno, que lo ejercerá a través de la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro.

De acuerdo con la letra e) del mencionado artículo, en el ejercicio de esta función, se garantizará la aplicación de los principios de legalidad, territorialidad, transparencia, profesionalidad y participación democrática en la composición, elección y funcionamiento de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro; para lo cual se hace preciso contar con determinada documentación relativa a estos órganos.

Mediante el Decreto 59/2002, de 2 de mayo, se constituye y regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro, enumerándose la documentación que estas entidades deben remitir, junto con los formularios de recogida de datos.

Con la presente norma, se pretende racionalizar y reordenar la documentación solicitada. Asimismo, se procede a actualizar los formularios de recogida de datos, simplificando y homogeneizando su estructura, lo que permitirá agilizar los procesos de inscripción y minimizar los errores en la remisión de datos.

Según el artículo 6.3 de la mencionada Ley 2/2000, de 23 de junio, la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro, revisará y garantizará que la citada documentación se ajuste a la normativa vigente. Efectuada esta comprobación, se dará traslado al Registro de Altos Cargos de los datos objeto de inscripción.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.e) y 6 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, el artículo 21.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de octubre de 2010,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.—Objeto.

El presente decreto tiene por objeto determinar la documentación que deben remitir las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias, relativa a sus órganos de gobierno y dirección, a la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro.

##### Artículo 2.—Documentación a remitir en los procesos de renovación parcial de los órganos de gobierno.

1. En cada proceso electoral que se realice para la renovación parcial de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, la entidad afectada deberá remitir:

- a) Certificación en la que consten los miembros de todos los órganos de gobierno que habrán de cesar con motivo del cumplimiento del plazo para el que fueron designados o elegidos, de acuerdo con el formulario incluido en el anexo I.
- b) Certificación de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Control en uso de sus facultades en relación con la renovación parcial de los órganos de gobierno y en particular, aquellos por los que se decida dar trámite a las designaciones efectuadas por los distintos grupos representados en la Asamblea General.
- c) Certificación del acuerdo de nombramiento de los vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control.
- d) Certificación acreditativa de que los nombramientos de los miembros de los órganos de gobierno, tanto de los titulares como de los suplentes, han sido realizados conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Entidad y de que todos los elegidos reúnen los requisitos necesarios y no están incurso en las causas de



incompatibilidad e inelegibilidad ni en las prohibiciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro.

- e) Certificación acreditativa de la preparación o experiencia, para el desempeño de las funciones asignadas al cargo, de aquellos vocales del Consejo de Administración que no ostenten la condición de Consejeros Generales.
- f) Formulario, debidamente cumplimentado, incluido en el anexo II.

2. Las certificaciones a que se refieren los apartados a), b) y d) deberán ser efectuadas por el Secretario de la Comisión de Control, con el visto bueno del Presidente mientras que las certificaciones a que se refieren los apartados c) y e) deberán ser efectuadas por el Secretario del órgano correspondiente, con el visto bueno del Presidente.

Las certificaciones contenidas en los apartados anteriores se remitirán en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de celebración del correspondiente acto.

El formulario del apartado f) se remitirá por el Secretario de la entidad afectada en el plazo de un mes desde la toma de posesión del cargo.

**Artículo 3.—Documentación a remitir en el nombramiento de cargos en el seno del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.**

1. En el supuesto de nombramiento de cargos en el seno del Consejo de Administración y Comisión de Control, la entidad afectada deberá remitir:

- a) Certificación de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Control en uso de sus facultades en relación con el nombramiento de las personas que vayan a ocupar cargos en el seno del Consejo de Administración o de la Comisión de Control.
- b) Certificación acreditativa de que la persona designada para ostentar el cargo de Presidente del Consejo de Administración cumple los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro para desempeñar el cargo.
- c) Certificación del acuerdo de nombramiento de cargos en el seno del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.
- d) Acuerdo del Consejo de Administración por el que se decida, en su caso, otorgar funciones ejecutivas al cargo de Presidente.
- e) Certificación acreditativa de que los vocales del Consejo de Administración poseen los conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de sus funciones, según establece la normativa vigente, acompañada del correspondiente currículum vitae de cada uno de ellos.
- f) Formulario, debidamente cumplimentado, incluido en el anexo II.

2. Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deben ser efectuadas por el Secretario del órgano correspondiente con el visto bueno del Presidente, a excepción de las relativas al nombramiento del Presidente del Consejo de Administración con funciones ejecutivas, que serán efectuadas por el Secretario de la Comisión de Control. Todas las certificaciones se remitirán en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de celebración del correspondiente acto.

La documentación relativa al apartado d) será remitida por el Secretario de la Asamblea General, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de ratificación del Acuerdo por la Asamblea General.

El formulario del apartado f) se remitirá por el Secretario de la entidad afectada en el plazo de un mes desde la toma de posesión del cargo.

**Artículo 4.—Documentación a remitir en los nombramientos para provisión de vacantes que se produzcan en los órganos de gobierno.**

1. En cada nombramiento que se produzca para cubrir vacantes causadas por el cese de un miembro de los órganos de gobierno de la entidad, antes de finalizar su mandato, ésta deberá remitir:

- a) Certificación de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Control en uso de sus facultades en relación con la cobertura de la vacante que se haya producido, y en particular aquellos por los que se decida dar trámite a las designaciones efectuadas por los distintos grupos representados en la Asamblea General.
- b) Certificación del acuerdo de nombramiento de vocales sustitutos en los casos de cobertura de vacantes que se hayan producido en el seno del Consejo de Administración y en la Comisión de Control.
- c) Certificación acreditativa de que los nombramientos de los miembros de los órganos de gobierno, tanto de los titulares como de los suplentes, han sido realizados conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Entidad y de que todos los elegidos reúnen los requisitos necesarios y no están incurso en las causas de incompatibilidad e inelegibilidad ni en las prohibiciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro.
- d) Certificación acreditativa de la preparación o experiencia, para el desempeño de las funciones asignadas al cargo, de aquellos vocales designados para cubrir vacantes que se hayan producido en el Consejo de Administración y que no ostenten la condición de Consejeros Generales.



e) Formulario, debidamente cumplimentado, incluido en el anexo II.

2. Las certificaciones a que se refieren los apartados a) y c) deberán ser efectuadas por el Secretario de la Comisión de Control, con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y d) deberán ser efectuadas por el Secretario del órgano correspondiente, con el visto bueno del Presidente. Todas las certificaciones se remitirán en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de celebración del correspondiente acto.

El formulario del apartado e) se remitirá por el Secretario de la entidad afectada en el plazo de un mes desde la toma de posesión del cargo.

Artículo 5.—*Documentación a remitir en los ceses que se produzcan en los órganos de gobierno.*

1. En cada cese que se produzca en los órganos de gobierno de la entidad, ésta deberá remitir:

- a) Certificación de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Control en uso de sus facultades en relación con los ceses de los miembros de los órganos de gobierno que se hayan producido o en su caso, acordado por el órgano competente.
- b) Certificación de los acuerdos de cese adoptados por el Consejo de Administración y por la Comisión de Control.
- c) Certificación, en su caso, del acuerdo de separación del cargo adoptado por justa causa por la Asamblea General de acuerdo con el artículo 26.1f) de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro.
- d) Formulario, debidamente cumplimentado, incluido en el anexo II.

2. La certificación a que se refiere el apartado a) deberá ser efectuada por el Secretario de la Comisión de Control, con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y c) deberán ser efectuadas por el Secretario del órgano correspondiente con el visto bueno del Presidente, a excepción del cese del Presidente Ejecutivo, que será efectuada por el Secretario de la Comisión de Control. Todas las certificaciones se remitirán en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de celebración del correspondiente acto.

El formulario del apartado d) se remitirá por el Secretario de la entidad afectada en el plazo de un mes desde la fecha en que el cese sea efectivo.

Artículo 6.—*Documentación a remitir en el nombramiento y cese de los Directores Generales o asimilados.*

En los supuestos de nombramiento y cese de los Directores Generales o asimilados, la Entidad afectada deberá remitir:

1. En el nombramiento:

- a) Certificación de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Control en uso de sus facultades en relación con el nombramiento de Directores Generales o asimilados.
- b) Certificación del acuerdo de designación adoptado por el Consejo de Administración.
- c) Certificación en la que se haga constar que la persona designada cumple los requisitos establecidos en el artículo 62.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, para desempeñar el cargo de Director General.
- d) Certificación del acuerdo de confirmación del nombramiento por parte de la Asamblea General.
- e) Formulario, debidamente cumplimentado, incluido en el anexo II.

La certificación a que se refiere el apartado a) deberá ser efectuada por el Secretario de la Comisión de Control, con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y c) deberán ser efectuadas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente. La certificación a que se refiere el apartado d) deberá ser efectuada por el Secretario de la Asamblea General, con el visto bueno del Presidente.

Todas las certificaciones se remitirán en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de celebración del correspondiente acto.

El formulario del apartado e) se remitirá por el Secretario de la entidad afectada en el plazo de un mes desde la toma de posesión del cargo.

2. En el cese:

- a) Certificación de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Control en uso de sus facultades en relación con el cese de Directores Generales o asimilados.
- b) Certificación del acuerdo de cese adoptado por el Consejo de Administración.
- c) Formulario, debidamente cumplimentado, incluido en el anexo II.

La certificación a que se refiere el apartado a) deberá ser efectuada por el Secretario de la Comisión de Control, con el visto bueno del Presidente. La certificación a que se refiere el apartado b) deberá ser efectuada por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente.



Todas las certificaciones se remitirán en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de celebración del correspondiente acto.

El formulario del apartado c) se remitirá por el Secretario de la entidad afectada en el plazo de un mes desde la fecha en la que el cese sea efectivo.

#### Artículo 7.—*Comunicación de variaciones de datos.*

Cuando se produzcan variaciones en relación con los datos inicialmente declarados, consecuencia de supuestos distintos de los de nombramiento, cese y reelección, la entidad afectada deberá remitir el formulario del anexo II, indicando los datos que hayan sido objeto de variación. El plazo de remisión será de 7 días hábiles desde que la entidad tenga conocimiento de dicha modificación.

Disposición adicional única. Cómputo de mandato.

1. El mandato de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias, se iniciará en la fecha en que se produzca la efectiva incorporación como miembro del correspondiente órgano.

2. En el supuesto de elecciones por renovación parcial, la fecha referida en el apartado anterior será única para todos los miembros pertenecientes al mismo órgano de gobierno. En el caso de los Consejeros Generales renovados, esta fecha coincidirá, además, con el primer día hábil del primer mes del segundo trimestre del año en que corresponda renovar.

En el caso de que alguno de los grupos representados en la Asamblea General no hubiese designado o elegido en la fecha prevista en el párrafo precedente alguno de sus representantes, por causas debidamente justificadas, el cómputo del mandato de éstos se iniciará en la fecha en que se produzca la efectiva incorporación como miembro del correspondiente órgano.

3. La Comisión de Control podrá acordar la continuidad en funciones de sus miembros cesantes hasta la conclusión del proceso electoral en el que proceda su renovación.

Disposición transitoria única. Asignación de clave de inscripción.

El órgano responsable de la gestión del Registro asignará una clave de inscripción a los altos cargos inscritos con mandato en vigor, lo que se notificará a la entidad correspondiente, la cual deberá dar traslado de dicha comunicación al interesado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los artículos 3 al 7, ambos inclusive, las disposiciones adicionales y los anexos del Decreto 59/2002, de 2 de mayo, por el que se constituye y regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma, se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 59/2002, de 2 de mayo, por el que se constituye y regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro.

Se modifica el artículo 2.2 del Decreto 59/2002, de 2 de mayo, por el que se constituye y regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro, que queda redactado en los términos siguientes:

“Cada una de las Secciones contendrá los siguientes datos:

- a) Número de identificación fiscal.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Fecha de nombramiento efectivo.
- d) Grupo de representación.
- e) Fecha de cese.
- f) Clave de inscripción.

La Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro, procederá a la inscripción en el Registro de Altos Cargos de los datos contenidos en este apartado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación exigida en cada caso, tras comprobar la adecuación de la misma a las normas vigentes. Una vez efectuada la inscripción, se comunicará a la entidad afectada, la cual deberá dar traslado de dicha comunicación al interesado”.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 20 de octubre de 2010.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Economía y Hacienda, Jaime Rabanal García.—22.778.





## Anexo II

FORMULARIO PARA COMUNICAR DATOS RELATIVOS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO (ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN DE CONTROL, DIRECTORES GENERALES Y ASIMILADOS)

**CAJA DE AHORROS** \_\_\_\_\_

**1- MOTIVO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO**

Alta en el cargo     Reelección     Provisión de vacante     Cambio de cargo (1)     Cese     Variación otros datos (2)

Clave de inscripción en el RAC (3) \_\_\_\_\_

**2.- DATOS PERSONALES**

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_  
 Estado civil: \_\_\_\_\_ Ocupación actual: \_\_\_\_\_ Empresa: \_\_\_\_\_

**3.- DATOS FAMILIARES (A cubrir exclusivamente por los Vocales del Consejo de Administración, Miembros de la Comisión de Control, y Directores Generales o asimilados)**

Apellidos y nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ N.I.F. del cónyuge: \_\_\_\_\_  
 Apellidos y nombre del padre: \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre de la madre: \_\_\_\_\_  
 Apellidos y nombre de los hijos:  
 hijo 1: \_\_\_\_\_ hijo 4: \_\_\_\_\_  
 hijo 2: \_\_\_\_\_ hijo 5: \_\_\_\_\_  
 hijo 3: \_\_\_\_\_ hijo 6: \_\_\_\_\_

**4.- DATOS RELACIONADOS CON EL CARGO**

CARGOS OCUPADOS EN LA CAJA DE AHORROS	GRUPO DE REPRESENTACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN (E)	FECHA DE INICIO DE MANDATO	AÑO. VTO MANDATO	FECHA DE CESE EFECTIVO
Seleccionar opción ▼	Seleccionar opción ▼					

Marcar en el supuesto de no pertenecer a la Asamblea General

Si accede al cargo como suplente, sustituye a:  
 Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

**5.- INCOMPATIBILIDADES que afectan a los Vocales del Consejo de Administración**

**5.1.- Sociedades en las que el Alto Cargo ocupa algún puesto en los Consejos de Administración u órgano equivalente (Art. 40.2 Ley 2/2000)**

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	C.I.F.	FECHA DE DESIGNACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES propiedad del alto cargo, cónyuge, ascendientes y descendientes (A)	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL (B)	Nº VOCALES CONSEJO (C) (E)	COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN	(B/C)
						Seleccionar opción ▼	#DIV

**5.2.- Sociedades en las que el alto cargo, su cónyuge, sus ascendientes, sus descendientes tienen participación mayoritaria en el capital y/o desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado (Art. 44.1 Ley 2/2000)**

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	C.I.F.	FECHA DE DESIGNACIÓN	CARGO	TITULAR DEL CARGO	% PARTICIPACIÓN	TITULAR DE LA PARTICIPACIÓN	COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN
			Seleccionar opción ▼	Seleccionar opción ▼		Seleccionar opción ▼	Seleccionar opción ▼

**DECLARACIÓN (A RELLENAR POR LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE NO OSTENTEN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN)**

El abajo firmante DECLARA que se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y de la obligación de comunicar a la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro cualquier variación que se produzca en los mismos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del declarante)

**DECLARACIÓN-SOLICITUD (A RELLENAR POR LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y DIRECTORES GENERALES O ASIMILADOS)**

El abajo firmante:

DECLARA que se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y de la obligación de comunicar a la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro cualquier variación que se produzca en los mismos.

DECLARA que cumple los requisitos y no se haya incurrido para el ejercicio del cargo en ninguna de las limitaciones e incompatibilidades determinadas por la legislación vigente, ni por los Estatutos de la Entidad.

SOLICITA la inscripción en el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el art.2.2 del Decreto 59/2002, de 2 de mayo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del declarante)

**DECLARACIÓN (A RELLENAR POR LA CAJA DE AHORROS)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, como representante de la  
 Caja de Ahorros mencionada, declara que los datos consignados por el arriba firmante son los declarados en esta Caja de Ahorros.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Nombre y cargo del representante de la Caja de Ahorros)



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*CORRECCIÓN de error habido en la publicación de "Decreto 130/2010, de 20 de octubre, por el que se determina la documentación que deben remitir las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias, relativa a sus órganos de gobierno y dirección" (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 248, de 26 de octubre de 2010).*

Advertido error material en la publicación de "Decreto 130/2010, de 20 de octubre, por el que se determina la documentación que deben remitir las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias, relativa a sus órganos de gobierno y dirección", realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 248, de 26 de octubre de 2010, con el número de registro 22.778, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 6/6, en el anexo II, se han omitido contenidos por lo que se vuelve a publicar íntegramente dicho anexo.



## Anexo II

FORMULARIO PARA COMUNICAR DATOS RELATIVOS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO (ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN DE CONTROL, DIRECTORES GENERALES Y ASIMILADOS)

CAJA DE AHORROS

**1.- MOTIVO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO**

Alta en el cargo  Reelección  Provisión de vacante  Cambio de cargo (1)  Cese  Variación otros datos (2) Clave de inscripción en el RAC (3)

**2.- DATOS PERSONALES**

N.I.F.:  Apellidos y nombre:  Fecha de nacimiento:  Lugar de nacimiento:   
 Nacionalidad:  Domicilio:  Población:  C.P.:   
 Estado civil:  Ocupación actual:  Empresa:

**3.- DATOS FAMILIARES (A cubrir exclusivamente por los Vocales del Consejo de Administración, Miembros de la Comisión de Control, y Directores Generales o asimilados)**

Apellidos y nombre de cónyuge:  N.I.F. del cónyuge:   
 Apellidos y nombre de padre:  Apellidos y nombre de la madre:   
 Apellidos y nombre de los hijos:  
 hijo 1:  hijo 4:   
 hijo 2:  hijo 5:   
 hijo 3:  hijo 6:

**4.- DATOS RELACIONADOS CON EL CARGO**

CARGOS OCUPADOS EN LA CAJA DE AHORROS	GRUPO DE REPRESENTACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN (2)	FECHA DE INICIO DE MANDATO	AÑO VTO MANDATO	FECHA DE CESE EFECTIVO	MOTIVO DEL CESE (4)
Seleccionar opción ▼	Seleccionar opción ▼						

Marcar en el supuesto de no pertenecer a la Asamblea General

Si accede al cargo como suplente, sustituye a:  
 Apellidos y nombre:

**5.- INCOMPATIBILIDADES que afectan a los Vocales del Consejo de Administración**

**5.1.- Sociedades en las que el Alto Cargo ocupa algún puesto en los Consejos de Administración u órgano equivalente (Art. 40.2 Ley 2/2000)**

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	C.I.F.	FECHA DE DESIGNACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES propiedad del alto cargo, cónyuge, ascendientes y descendientes (A)	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL (B)	Nº VOCALES CONSEJO (C) (6)	COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN (B/C)
						Seleccionar opción ▼

**5.2.- Sociedades en las que el alto cargo, su cónyuge, sus ascendientes, sus descendientes tienen participación mayoritaria en el capital y/o desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado (Art. 44.1 Ley 2/2000)**

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	C.I.F.	FECHA DE DESIGNACIÓN	CARGO	TITULAR DEL CARGO	% PARTICIPACIÓN	TITULAR DE LA PARTICIPACIÓN	COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN
			Seleccionar opción ▼	Seleccionar opción ▼		Seleccionar opción ▼	Seleccionar opción ▼

**DECLARACIÓN (A RELLENAR POR LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE NO OSTENTEN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN)**

El abajo firmante DECLARA que se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y de la obligación de comunicar a la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro cualquier variación que se produzca en los mismos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del declarante)

**DECLARACIÓN-SOLICITUD (A RELLENAR POR LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y DIRECTORES GENERALES O ASIMILADOS)**

El abajo firmante:

DECLARA que se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y de la obligación de comunicar a la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro cualquier variación que se produzca en los mismos.

DECLARA que cumple los requisitos y no se haya incurrido para el ejercicio del cargo en ninguna de las limitaciones e incompatibilidades determinadas por la legislación vigente, ni por los Estatutos de la Entidad.

SOLICITA la inscripción en el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el art.2.2 del Decreto 59/2002, de 2 de mayo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del declarante)

**DECLARACIÓN (A RELLENAR POR LA CAJA DE AHORROS)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, como representante de la Caja de Ahorros mencionada, declara que los datos consignados por el arriba firmante son los declarados en esta Caja de Ahorros.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Nombre y cargo del representante de la Caja de Ahorros)





Motivo del cese:	
1	Cumplimiento del plazo para el que fueron designados o elegidos.
2	Renuncia
3	Defunción
4	Declaración de fallecimiento o ausencia legal.
5	Pérdida de la representación en virtud de la que hubiesen sido nombrados.
6	Acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa.
7	Suspensión voluntaria de la relación laboral por un período de tiempo superior a seis meses. ( a )
8	Ser sancionado por falta muy grave conforme a la legislación laboral en virtud de sentencia firme o resolución consentida. ( a )
Pérdida de los requisitos que condicionan su elegibilidad (art. 14 Ley 2/2000), seleccionar entre las siguientes opciones:	
91	Trasladar residencia habitual fuera de la región o zona de actividad de la Caja.
92	Estar Incapacitado para ejercer sus funciones.
93	Incurrir en incumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja por sí mismo o en representación de otras personas o entidades.
94	No tener cuenta abierta en la Caja
Estar incurso en las incompatibilidades referidas en el art. 15 de la Ley 2/2000, seleccionar entre las siguientes opciones:	
951	Haber sido declarado en quiebra o en concurso en tanto no se obtenga la rehabilitación.
952	Haber sido condenado a pena que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por el tiempo de condena.
953	Haber sido sancionado en firme por infracciones calificadas de graves o muy graves en materia de disciplina e intervención de entidades de crédito y de tráfico societario y mercantil.
954	Haber sido separado del cargo o suspendido de funciones de Presidente, Consejero, Administrador o Director General de entidades de crédito o financieras por intervención administrativa de la autoridad económica.
955	Ostentar el cargo de Presidente, Consejero, Administrador, Director, Gerente, Asesor o asimilado, de otro establecimiento o institución de crédito de cualquier clase, o de Corporaciones o Entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito o financieros, salvo cuando esos cargos se desempeñen en representación de las Cajas de Ahorro o por designación de las mismas.
956	Estar empleado activamente en otra entidad de intermediación financiera o de crédito no dependiente de la propia Caja, o estar ligado laboralmente a los mismos establecimientos
957	Ser funcionario o empleado público que ejerza funciones directamente relacionadas con la actividad, el control o la disciplina de las Cajas de Ahorros.
Estar vinculado o ligado a la Caja mediante:	
9581	Sociedades en las que participe directa o indirectamente en más de un 20% o ejerza el control efectivo.
9582	Sociedades participadas por la Caja en más de un 20% de su capital social.
9583	Contratos de obras, servicios, suministros, trabajos retribuidos, mientras subsista tal relación y durante los dos años posteriores al fin de la vinculación.
9584	Cualquier vinculación de índole mercantil, salvo las derivadas de la relación de cliente de la Entidad
959	Tener, bajo cualquier forma, intereses opuestos a la entidad
960	Mantener, en el momento de ser elegidos los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Entidad o haber incurrido, durante el ejercicio del cargo en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Entidad con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la Entidad, ya sea por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.
961	Ser incompatible por razón del desempeño de cargos públicos, conforme a las normas sectoriales vigentes.
Incurrir en incompatibilidad específica regulada en la Ley para cada uno de ellos, seleccionar entre las siguientes opciones:	
101	Pertener al Consejo de Administración u órgano equivalente de más de 4 sociedades mercantiles o entidades cooperativas en los términos establecidos por el art. 40.2 de la Ley 2/2000. (b)
102	Obtener créditos, avales o garantías de la Caja o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad o emitidos por tales Entidades sin existir acuerdo del C.de Administración de la Caja y autorización de la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro
103	Acuerdo de revocación adoptado por el Consejo de Administración . (c)
104	Acuerdo de revocación adoptado por la Comisión de Control . (d)
105	Jubilación, al alcanzar la edad de sesenta y cinco años. (e)
106	Expediente disciplinario instruido por la Consejería competente del Principado de Asturias o el Banco de España (f).

- (a) Únicamente para Consejeros Generales elegidos por el personal
- (b) Únicamente para vocales del Consejo de Administración
- (c) Únicamente para el Presidente del Consejo de Administración y Directores Generales
- (d) Únicamente para el **Presidente de la Comisión de Control**.
- (e) Únicamente para el Presidente del Consejo de Administración con funciones ejecutivas y Directores Generales
- (f) Únicamente para los **Directores Generales**.

## Notas explicativas

nota 1	En el apartado 4-"Datos relacionados con el cargo", se anotarán en líneas diferenciadas los datos correspondientes al cese y al nuevo nombramiento.
nota 2	<p>Variaciones en datos personales, familiares o relacionados con las incompatibilidades que afectan a los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>En este supuesto se consignará apellidos y nombre del declarante, la clave en el RAC, en su caso, y los datos que se relacionan con la circunstancia que se modifica. Cuando la variación afecte al apartado 5-"Incompatibilidades que afectan a los vocales del Consejo de Administración" en la columna "Comunicación de variación" se seleccionará la opción correspondiente. Ejemplos:</p> <p>(1) cambio de domicilio, nacimiento hijo: se anotará el nuevo dato en la casilla correspondiente del cuadro 2-Datos personales o cuadro 3-Datos familiares.</p> <p>(2) nueva sociedad en la que el alto cargo, su cónyuge, sus ascendientes o sus descendientes tengan participación mayoritaria en el capital: se anotarán los datos relacionados con la nueva sociedad en el cuadro 5.1 y se seleccionará ALTA en la columna "Comunicación de variación".</p> <p>(3) varía la participación conjunta del alto cargo, cónyuge, ascendientes y descendientes en sociedades en las que el alto cargo ostenta el cargo de consejero: en el cuadro 5.1 se indicará la sociedad afectada, el nuevo dato de participación y se seleccionará "Otras variaciones" en la columna "Comunicación de variaciones".</p>
nota 3	Clave de inscripción en el Registro de Altos Cargos (solamente en el caso de Vocales del Consejo de Administración, Miembros de la Comisión de Control, Directores Generales y asimilados)
nota 4	Se anotará el número que corresponda a cada uno de los motivos de cese contemplados en la página siguiente.
nota 5	<p>Para los representantes de Entidades Fundadoras y Corporaciones Locales: fecha del acuerdo del pleno en que figuren las designaciones efectuadas.</p> <p>Para los representantes de Impositores y Empleados: fecha del proceso electoral tras la proclamación de los resultados electorales definitivos por la Comisión Electoral.</p> <p><u>Excepción (art. 29.5 de la Ley 2/2000): fecha de la primera Asamblea General que se celebre para su designación si en el plazo de un mes desde que se produzca una vacante, algunos de los grupos no ha designado a todos o parte de sus representantes.</u></p>
nota 6	Sólo se indicará el número de vocales del consejo, en el supuesto de que el alto cargo, cónyuge, ascendientes o descendientes ostenten participación en el capital de la sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.—23.139.